



Anexo de Asistencia en Viaje de la Póliza de Seguro Autos Deudor

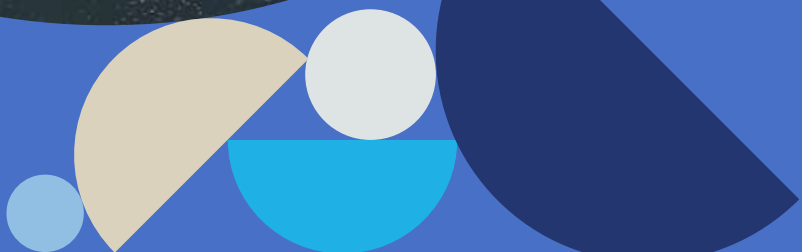


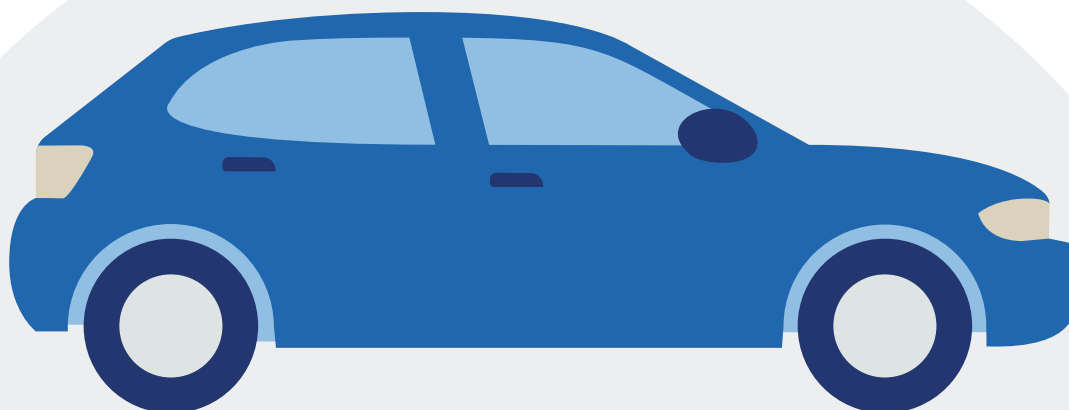
Tabla de Contenido



1. OBJETO DEL ANEXO	5
2. ASISTENCIA EN VIAJE - VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR	5
2.1 COBERTURA A LAS PERSONAS	5
2.1.1 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO	5
2.1.2 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS FAMILIARES ACOMPAÑANTES	6
2.1.3 DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL ASEGURADO	6
2.1.4 DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	7
2.1.5 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS FAMILIARES ACOMPAÑANTES	7
2.1.6 ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO	7
2.1.7 PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO POR LESIÓN O ENFERMEDAD	8
2.1.8 ASISTENCIA HOSPITALARIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DEL ASEGURADO O SUS FAMILIARES ACOMPAÑANTES EN EL EXTRANJERO	8
2.1.9 ASISTENCIA JURÍDICA	9
2.2 COBERTURAS AL VEHÍCULO	10
2.2.1 REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO	10
2.2.2 CARRO TALLER	11
2.2.3 SERVICIO DE CERRAJERÍA	11
2.2.4 SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO	11
2.2.5 VEHÍCULO DE REEMPLAZO	11
2.2.6 INFORME ESTADO DE LAS VÍAS	12
2.2.7 GASTOS DE CASA CÁRCEL	12
2.2.8 TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	12
2.2.9 LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS	12

2.2.10	ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE COLOMBIA	13
2.2.11	ORIENTACIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS	13
2.2.12	TRANSPORTE DE EJECUTIVOS	13
2.2.13	SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL	13
2.2.14	TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	13
2.2.15	PERITO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	13
2.3	COBERTURAS AL EQUIPAJE	14
2.3.1	LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES	14
2.3.2	EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL	14
2.3.3	PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE	14
2.4	COBERTURAS DE ASISTENCIA AL HOGAR	15
2.4.1	AMPARO DE PLOMERÍA	15
2.4.2	COBERTURA DE ELECTRICIDAD	17
2.4.3	COBERTURA DE CERRAJERÍA	18
2.4.4	COBERTURA DE VIDRIOS	19
3.	ASISTENCIA EN VIAJE VEHÍCULOS PESADOS	20
3.1	COBERTURAS A LA PERSONA	20
3.1.1	TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA	20
3.1.2	CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS	20
3.1.3	TRASLADO MÉDICO SECUNDARIO POR ENFERMEDAD GENERAL	20
3.2	COBERTURAS AL VEHÍCULO	20
3.2.1	REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO	20
3.2.2	ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	21
3.2.3	TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	22
3.2.4	ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO	22
3.2.5	LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS	22
3.2.6	TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	22
3.2.7	REFERENCIA PARA ASISTENCIA JURÍDICA	23
4.	EXCLUSIONES GENERALES VEHÍCULOS	23
5.	ASISTENCIA PARA MOTOS	25
5.1	COBERTURAS A LA MOTO	25
5.1.1	CARRO TALLER	25
5.1.2	COBERTURA DE SERVICIO DE REMOLQUE O TRANSPORTE DE LA MOTOCICLETA	25
5.1.3	COBERTURA DE SERVICIO PARA ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR Y SU ACOMPAÑANTE POR ACCIDENTE O HURTO DE LA MOTOCICLETA	25
5.1.4	TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DE LA MOTOCICLETA RECUPERADA O REPARADA	26
6.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO	27
7.	DEFINICIONES	27
8.	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	28
9.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO	29

10. REEMBOLSOS	29
11. ÁMBITO TERRITORIAL	29
12. ANEXO ASISTENCIA EXEQUIAL	30
12.1 GASTOS FUNERARIOS	30
12.2 SERVICIOS DE FUNERARIA	30
12.2.1 CIRCUNSTANCIAS APLICABLES	30
12.3 EXCLUSIONES GENERALES	31
12.4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	33
12.5 OBLIGACIONES DEL TITULAR	33
12.6 INCUMPLIMIENTO	34
12.7 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	34
12.8 NORMAS APLICABLES	34
12.9 DEFINICIONES	35
13. ANEXO ASISTENCIA ODONTOLÓGICA	36
13.1 COBERTURA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA (PARA VEHÍCULOS LIVIANOS)	36
13.1.1 PLAN SALUD ORAL INTEGRAL EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	36
13.1.2 URGENCIAS ODONTOLÓGICAS	36
13.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	37
13.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO EN EL PRESENTE ANEXO	38
13.4 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR	39
13.5 EXCLUSIONES	39
13.6 TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO	40





Anexo de Asistencia en Viaje

1. OBJETO DEL ANEXO

Mediante el presente anexo y con sujeción a lo expresado en la carátula de la póliza, Zurich Colombia Seguros S.A extiende las coberturas de seguros a la prestación de servicios de asistencia, por medio de un tercero a través de su red de proveedores. Opera según el monto y límites de eventos contratados durante la vigencia de la póliza.

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios a través del proveedor de servicios garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios o económica, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado o en cualquier medio de locomoción para efectos de las prestaciones a las personas, de acuerdo con los términos y condiciones aquí consignados y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. ASISTENCIA EN VIAJE - VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR

2.1 COBERTURA A LAS PERSONAS

Las coberturas a las personas aseguradas en virtud del amparo de vehículo livianos de uso particular se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

2.1.1 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios asumirá los gastos de traslado del asegurado en ambulancia habilitada para la prestación del servicio de traslado de pacientes, básica o medicalizada (según las circunstancias de tiempo, modo y lugar), o en el medio que considere más idóneo el médico que atienda al asegurado.

Dicho traslado se realizará hasta el centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia. Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los médicos que atiendan al asegurado, para supervisar que el traslado sea el adecuado.

La cobertura para este servicio tendrá un límite máximo de 1.000 SMDLV.

2.1.2 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS FAMILIARES ACOMPAÑANTES

Cuando la lesión o enfermedad de uno de los familiares acompañantes del asegurado impida la continuación del viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los gastos de traslado de los familiares hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde el asegurado se encuentre hospitalizado, siempre y cuando aquellos se vieran impedidos para realizar tal traslado en el medio propio de transporte utilizado en el viaje.

Si alguna de dichas personas trasladadas o repatriadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios a través del proveedor de servicios le proporcionará una persona adecuada para que le acompañe durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización del asegurado.

La cobertura para este servicio tendrá un límite máximo de 1.200 SMDLV.

2.1.3 DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL ASEGURADO

En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco (5) días, Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios sufragará a un familiar los siguientes gastos:

- En territorio colombiano: el transporte del viaje ida y vuelta al lugar de hospitalización, en vuelo regular de aerolínea comercial y los gastos de estancia con una cobertura máxima de 100 SMDLV.
- En el extranjero: los gastos de desplazamiento del viaje de ida y vuelta en vuelo regular de aerolínea comercial y los gastos de estancia con una cobertura máxima de 300 SMDLV.



2.1.4 DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios reconocerá los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir el viaje por el fallecimiento en Colombia del cónyuge o un familiar hasta primer grado de consanguinidad, hasta el lugar de inhumación y de vuelta para la continuación del viaje, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje.

La cobertura para este servicio tendrá un límite máximo de 1.200 SMDLV.

2.1.5 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS FAMILIARES ACOMPAÑANTES

En caso de fallecimiento del asegurado Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver o de sus cenizas y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia. Dentro de esta cobertura se aclara que solo se ampara el traslado del cadáver o sus cenizas y no los gastos funerarios o de cremación.

Así mismo, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los gastos de traslado de los familiares acompañantes del asegurado hasta su respectivo domicilio o lugar de la inhumación, siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento en el medio de transporte utilizado en el viaje, o que con anterioridad no hubiesen adquirido el regreso.

Si alguno de los familiares acompañantes del asegurado fuera menor de quince (15) años y no tuviera quien le acompañase, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios proporcionará la persona adecuada para que le acompañe durante el traslado.

Esta cobertura tendrá un límite máximo para todos los conceptos de 750 SMDLV para Colombia y 1.300 SMDLV para el exterior.

2.1.6 ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del prestador de servicios sufragará uno de los siguientes gastos:

- a** Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel para el asegurado y los ocupantes del vehículo con un máximo de cuarenta y cinco (45) SMDLV por persona.
- b** El desplazamiento del asegurado y los ocupantes del vehículo hasta su domicilio habitual, cuando

- c** La reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si el asegurado opta por la continuación del viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del prestador de servicios sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere al literal a.
- d** En el evento del literal c si el número de personas fuera de dos o más, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, aquellas
- e** Podrán optar por el alquiler de otro vehículo de características similares al asegurado, del que podrán disponer por un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas, y con un costo máximo de sesenta (60) SMDLV de facturación total.

2.1.7 PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO POR LESIÓN O ENFERMEDAD

Zurich Colombia Seguros S.A. sufragará los gastos de hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar su estancia en el extranjero para recibir asistencia hospitalaria.

La cobertura para este servicio tendrá un límite máximo de 300 SMDLV.

2.1.8 ASISTENCIA HOSPITALARIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DEL ASEGURADO O SUS FAMILIARES ACOMPAÑANTES EN EL EXTRANJERO

Si durante la estadía del asegurado o de sus familiares en el extranjero, se presentasen lesiones o enfermedades no excluidas de la cobertura, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios bien directamente o mediante reembolso, asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y de los productos farmacéuticos prescritos por el médico que le atienda, para el asegurado y sus familiares acompañantes, siempre y cuando dichos gastos hubiesen sido previamente autorizados por el proveedor de servicios de Zurich Colombia Seguros S.A. a través de la línea de asistencia.

2.1.9 ASISTENCIA JURÍDICA

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. los amparos que componen la asistencia jurídica son:

2.1.9.1 ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, Zurich Colombia Seguros S.A través del proveedor de servicios asesorará al conductor de este, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

2.1.9.2 ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA

- En el evento de un accidente de tránsito en el que se vea involucrado el vehículo asegurado y en que presenten lesionados o muertos, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.
- En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito en el que se vea involucrado el vehículo asegurado se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionará su libertad o velará por que sea recluido en una casa-cárcel si a ello hubiere lugar.

Parágrafo: la cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

2.1.9.3 ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS

En el evento que se imponga un comparendo por la ocurrencia de un accidente de tránsito en el que se vea involucrado el vehículo asegurado, Zurich Colombia seguros s.a. a través del proveedor de servicios asesorará al asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la unidad de tránsito.



2.1.9.4 ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, Zurich Colombia seguros s.a. a través del proveedor de servicios designará y pagará los honorarios de un abogado que represente los intereses del asegurado y de la aseguradora en el centro de conciliación seleccionado. el abogado asistirá a dos conciliaciones (en caso de que la primera sea suspendida), y gestionará ante la unidad de tránsito el concepto técnico del accidente de tránsito, si ésta acción es permitida en la reglamentación que para el efecto determinen las autoridades pertinentes.

2.1.9.5 ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA

Cuando a consecuencia de una enfermedad o un accidente en el domicilio del asegurado, el titular o beneficiario requieran de una consulta médica de urgencia, la Compañía pondrá a su disposición un médico para que lo visite en el domicilio. El valor de los honorarios médicos generados por dicha atención, serán cubiertos por la Compañía. La Compañía mantendrá los contactos necesarios con los facultativos que atiendan al paciente, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada. El operador médico de la Compañía orientará a quien solicita el servicio respecto de las conductas provisionales que deben asumir, mientras se produce el contacto profesional médico - paciente.

2.2 COBERTURAS AL VEHÍCULO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

2.2.1 REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO

En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado en la ciudad principal más próxima donde se pueda atender el servicio.

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios realizará un traslado por evento al taller más cercano ubicado en la ciudad más próxima del lugar en el que se encuentre el vehículo asegurado.

El límite máximo de esta prestación por accidente será de cincuenta (50) SMDLV y por avería ascenderá a la suma máxima de treinta (30) SMDLV.

2.2.2 CARRO TALLER

Dentro del perímetro urbano de ciudades principales (Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, barranquilla, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué y Villavicencio) extendiéndose hasta 40 km fuera del perímetro urbano de dichas ciudades por carretera pavimentada, en caso de inmovilización del vehículo a consecuencia de descarga de batería, falta de gasolina o por pinchazo, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios teniendo en cuenta la información suministrada por el asegurado al solicitar el servicio, podrá optar por el envío de un carro-taller para reparar las averías menores que presente el vehículo asegurado. En caso contrario aplicará la cobertura de remolque del vehículo.

Estará a cargo del asegurado los costos que se generen por cuenta de combustible.

Parágrafo: para las solicitudes por llanta pinchada, el titular debe contar con la llanta de repuesto.

2.2.3 SERVICIO DE CERRAJERÍA

En caso de quedarse las llaves dentro del vehículo asegurado y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios pondrá a disposición del asegurado, los recursos necesarios para resolver el inconveniente.

2.2.4 SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO

En caso que el asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, estando en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, armenia, Manizales, barranquilla, Ibagué, Sogamoso, Tunja, Sincelejo, Montería, Neiva, Cúcuta, Villavicencio, Popayán y pasto incluyendo un radio de 30 kilómetros a la redonda del casco urbano de dichas ciudades, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios pondrá a disposición del asegurado un conductor profesional, con el fin de conducir el vehículo amparado bajo la presente póliza.

El servicio deberá ser solicitado al menos con 6 horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, prestará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio de este, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. el conductor estando en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, esperará un máximo de 20 minutos al mismo. Vencido el término anteriormente indicado se informará telefónicamente al asegurado del retiro del personal.

2.2.5 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En caso de siniestro por pérdida parcial o total por daños o hurto que requiera la inmovilización del vehículo o por pérdida total daños o pérdida total hurto y cuando se haya contratado la cobertura, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios a través de un tercero se compromete a brindar un vehículo de reemplazo de la marca, línea y modelo definido por Zurich, por el término indicado en la caratula de la póliza.

Aplica únicamente para vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas de pasajeros y pick ups) de uso particular/familiar y no es aplicable a vehículos de servicio público y/o especial, vehículos de más de 3.5 toneladas de capacidad de carga, motocicletas, isocarros, maquinaria amarilla, motocarros, vehículos de alquiler, vehículos convertidos a modelos diferentes al original, vehículos que transportan sustancias azarosas y/o explosivas, vehículos saneados.

2.2.5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA COBERTURA VEHÍCULO SUSTITUTO

Aplica para las ciudades: Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Armenia, Manizales, Pereira, Ibagué, Buga, Cúcuta, Montería, Neiva, Popayán, Rionegro, Santa Marta, Tuluá, Tunja, Villavicencio y Valledupar. La entrega del vehículo se establecerá según la disponibilidad del proveedor de servicios de Zurich Colombia Seguros S.A

2.2.6 INFORME ESTADO DE LAS VÍAS

Zurich Colombia seguros s.a. a través del proveedor de servicios informará al asegurado cuando este así lo requiera, a través de la línea de asistencia, el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y/o cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado de acuerdo con los reportes del Invia y de los organismos de tránsito.

2.2.7 GASTOS DE CASA CÁRCEL

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo en una de las causales establecidas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará dichos gastos hasta por un límite máximo de treinta (30) SMDLV.

2.2.8 TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO.

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, Zurich Colombia Seguros s.a. a través del proveedor de servicios sufragará uno de los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con máximo veinticinco (25) SMDLV, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, y hasta un límite máximo de noventa (90) SMDLV.

2.2.9 LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo hasta un máximo de 20 kilos de peso y siempre que dichas piezas estén a la venta en Colombia. serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

2.2.10 ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE COLOMBIA

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de la localización de medicamentos indispensables, de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. En caso de requerirse, será necesario el envío de la fórmula médica al proveedor de servicios de Zurich Colombia Seguros S.A. para adquirir el medicamento. Será por cuenta del asegurado el costo de los medicamentos y los gastos de envío e impuestos de aduanas.

Parágrafo: la prestación del servicio es una gestión de medio y no de resultado y está sujeta a que la aduana del país receptor permita el ingreso del medicamento, de lo contrario, los gastos de devolución del medicamento serán asumidos por el asegurado.

2.2.11 ORIENTACIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es hurtado un documento importante para la continuación del viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

2.2.12 TRANSPORTE DE EJECUTIVOS

Si el asegurado de la póliza a la que accede el presente anexo es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por comisión laboral, sea hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o fallezca, y no pudiendo posponerse la agenda de viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios reconocerá los gastos del ticket de ida y regreso en vuelo regular de aerolínea comercial, de un ejecutivo designado por el asegurado para sustituirle y cumplir con la misión laboral encomendada al primero.

2.2.13 SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los ocupantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios proporcionará de inmediato un conductor, para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje. En todo caso, se ampara el conductor profesional para un sólo trayecto definido por el asegurado o sus ocupantes. Todos los gastos que se ocasionen en virtud del desplazamiento del vehículo hasta el sitio indicado serán asumidos por el asegurado.

La documentación relativa al dictamen médico, el documento de identificación o la incapacidad dada al asegurado, deberá ser remitida a Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio.

2.2.14 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

A través de la línea de asistencia, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones a las personas consignadas en el presente anexo.

2.2.15 PERITO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios pondrá a disposición del asegurado en ciudades principales y según disponibilidad el acompañamiento de un perito en el momento del accidente, aportando la información requerida para el trámite del siniestro y a la vez brindar alternativas inmediatas para la toma de decisiones en cuanto a la reparabilidad del siniestro con la valoración de daños o conciliación económica.

2.3 COBERTURAS AL EQUIPAJE

Las coberturas relativas a los equipajes y efectos personales, pertenecientes a los asegurados de vehículos livianos de uso particular son las relacionadas a continuación y se prestarán así:

2.3.1 LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios asesorará al asegurado para la presentación de la denuncia por hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial y colaborará en las gestiones para su localización, no obstante, esta cobertura es de medio y no de resultado.

En caso de recuperación de dichos bienes, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

2.3.2 EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios reconocerá al asegurado la cantidad de treinta y ocho (38) SMDLV, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto.

2.3.3 PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE

En caso de viaje al exterior, si el asegurado sufriera la pérdida definitiva de su equipaje aforado (es decir el equipaje enviado a la bodega del avión) en una aerolínea comercial de transporte internacional, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios le reconocerá la suma de cuatro (4) SMDLV por kilogramo y hasta un máximo total de sesenta 60 kilogramos por viaje, descontando lo abonado por la línea aérea.





2.4 COBERTURAS DE ASISTENCIA AL HOGAR

El derecho a las prestaciones se extiende a los inmuebles del asegurado que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto y Popayán. La cobertura para los inmuebles del asegurado que estén localizados en ciudades diferentes a las anteriormente mencionadas, se otorgará bajo la modalidad de reembolso.

2.4.1 AMPARO DE PLOMERÍA

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios enviará al inmueble del asegurado, previo acuerdo con aquel, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble exclusivamente en los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.
- Destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampas grasas.

Parágrafo: se deja expresa constancia que Zurich Colombia seguros s.a. y el proveedor de servicios no serán responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

En todo caso siempre existirá la posibilidad de que los acabados instalados producto de la reparación no coincidan con los ya existentes por diferencia de color, textura o brillantez debido al uso y desgaste natural del que hay instalado. Así mismo, los lotes de piezas pueden tener variación por el tiempo de fabricación o por la marca del fabricante.

Si para detectar el daño y/o reparación se hace necesario desmontar muebles o equipos, esta actividad correrá por cuenta y responsabilidad del asegurado. Cuando la zona este despejada se procederá con la revisión y la reparación si a ello hubiere lugar.

El valor asegurado para ésta cobertura es de veinte (20) SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

2.4.1.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE PLOMERÍA

 Además de las exclusiones generales señaladas en el presente anexo, no habrá cobertura de plomería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
- Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/ o de cielos rasos.
- Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.
- Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble del asegurado.
- Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/ o de asbesto cemento y/o de cerámica.
- Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble del asegurado, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.

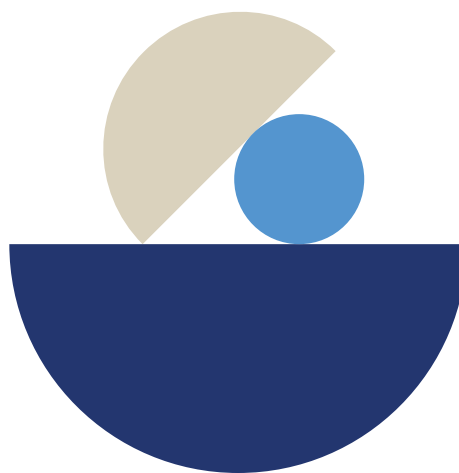
- Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble del asegurado, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.
- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados o en emboquillamientos.
- Cuando el daño se presente en tuberías, que, no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

2.4.2 COBERTURA DE ELECTRICIDAD

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios enviará al inmueble del asegurado, previo acuerdo con aquel, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble exclusivamente en los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- Reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, rosetas, tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios cubrirá solamente la mano de obra.

Parágrafo: se deja expresa constancia que Zurich Colombia Seguros S.A. y el proveedor de servicios no serán responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo. El límite máximo para ésta cobertura es de veinte (20) SMDLV por evento. dicho valor incluye el costo de los materiales y la mano de obra.



2.4.2.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD

 Además de las exclusiones generales señaladas en el presente anexo, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastros, sockers y/o fluorescentes.
- Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados o en emboquillamientos.
- Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

2.4.3 COBERTURA DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble del asegurado, o de alguna de las puertas de las alcobas de la misma, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios enviará al inmueble del asegurado, previo acuerdo con aquel, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Parágrafo: se deja expresa constancia que Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para esta cobertura es de veinte (20) SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

2.4.3.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE CERRAJERÍA

 Además de las exclusiones generales señaladas en el presente anexo, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de:

- Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas.
- La apertura o reparación de cerraduras de guardarropas, alacenas, depósitos, terrazas y apertura de candados y aquellas que se manejen a través de sistemas electrónicos, magnéticos, y en general cualquier sistema especial de apertura o de control como tarjetas magnéticas de aproximación, de ranura o similares.
- El arreglo y/o reposición de las puertas (incluyendo hojas y marcos).

2.4.4 COBERTURA DE VIDRIOS

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que dé al exterior del inmueble del asegurado, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios enviará al inmueble, previo acuerdo con el asegurado, un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Parágrafo: se deja expresa constancia que Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para esta cobertura es de veinte (20) SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

2.4.4.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE VIDRIOS

 Quedan excluidas de la presente cobertura:

- Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte del inmueble, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda.
- Cualquier clase de espejos, domos, acrílicos, divisiones, cintas reflectivas u opalizadas y vidrios espejo, cualquier clase de películas (de seguridad, protección térmica o de sol), sandblasting, o cualquier aditamento adicional instalado.
- Toda lámina de vidrio de cualquier dimensión, en donde se evidencie que presenta arco de esfuerzo (vencimiento) a causa de deterioro del marco de la ventana.
- Vidrios de tipo vitrolit o similares, insolux o similares, y/o con diseños especiales para aislamiento sonoro o de temperatura.

3. ASISTENCIA EN VIAJE - VEHÍCULOS PESADOS

3.1 COBERTURAS A LA PERSONA

3.1.1 TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA

Si como resultado de un accidente de tránsito en el que se vea involucrado el vehículo asegurado, el conductor, el ayudante del vehículo, sufren lesiones que requieran manejo hospitalario, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del prestador de servicios pondrá a su disposición una ambulancia habilitada, básica o medicalizada (según las circunstancias de tiempo, modo y lugar), para la prestación del servicio de traslado a una IPS o al centro hospitalario más cercano, de acuerdo con la situación clínica de los lesionados.

3.1.2 CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS

Cuando el asegurado o el conductor del vehículo requieran una consulta médica domiciliaria como consecuencia del accidente de tránsito, deberá notificar a Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios y se pondrá a su disposición un médico para que realice la consulta en su domicilio.

3.1.3 TRASLADO MÉDICO SECUNDARIO POR ENFERMEDAD GENERAL

Cuando el asegurado (en caso de que sea persona natural), conductor o ayudante del vehículo por razones de enfermedad imprevista general, requiera asistencia médica, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de poner a su disposición una ambulancia básica o medicalizada según las circunstancias de tiempo, modo y lugar, debidamente habilitada para la prestación de servicios de traslados de pacientes con el fin de remitirlos a una IPS o al centro hospitalario más cercano.

3.2 COBERTURAS AL VEHÍCULO

3.2.1 REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO

En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado en la ciudad más próxima o el que le designe el proveedor de servicios de Zurich respectivamente.

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios realizará un traslado por evento al taller más cercano ubicado en la ciudad más próxima del lugar en el que se encuentre el vehículo asegurado.

El límite máximo de esta prestación por accidente será de cien (100) SMDLV y por avería ascenderá a la suma máxima de treinta (70) SMDLV.

Zurich Colombia Seguros S.A. y el proveedor de servicios se reservan el derecho, en caso de averías menores tales como problemas eléctricos por corto circuito de alarma o iniciación con batería (este servicio no aplica cuando en vehículo se encuentre dentro del periodo de garantía del concesionario), de encargarse de la reparación en el sitio donde se encuentre el vehículo asegurado, hasta por el límite máximo asegurado por avería.

3.2.2 ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.



En caso de avería o accidente del vehículo asegurado, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará uno de los siguientes gastos:

- a** Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel para el asegurado y los ocupantes del vehículo con un máximo de cuarenta y cinco (45) SMDLV por persona.
- b** El desplazamiento del asegurado y los ocupantes del vehículo hasta su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si el asegurado opta por la continuación del viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el literal a.



3.2.3 TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará uno de los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con máximo veinticinco (25) SMDLV, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, y hasta un límite máximo de noventa (90) SMDLV.

3.2.4 ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO

En el caso de que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada el mismo día, y que no sea factible el traslado del vehículo hasta el taller más cercano, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los gastos de hotel del mecánico designado por el asegurado a razón de quince (15) SMDL por día, con un límite máximo de cuarenta y cinco (45) SMDLV. Igualmente sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de reparación del vehículo asegurado con un límite máximo por este concepto de cuarenta y cinco (45) SMDLV.

3.2.5 LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS

Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo y siempre que dichas piezas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

3.2.6 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES


A través de la línea de asistencia, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones a las personas consignadas en el presente anexo.

3.2.7 REFERENCIA PARA ASISTENCIA JURÍDICA

En caso de requerirse y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios podrá informarle el nombre de abogados especialistas en derecho civil y de familia, derecho administrativo, derecho laboral, derecho policivo y derecho penal (de acuerdo con la legislación colombiana).

El asegurado declara y acepta que Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado. Zurich Colombia Seguros S.A. y el proveedor de servicios tampoco se hacen responsables de los gastos y honorarios que el asegurado haya pactado con el abogado que ha contactado.

4. EXCLUSIONES GENERALES VEHÍCULOS

 Además de las exclusiones específicas indicadas en algunas de las coberturas, mediante el presente anexo Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no dará cobertura, en ninguna circunstancia en los siguientes casos:

- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dado por Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios.
- Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el técnico especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.
- Daños causados por mala fe del asegurado.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación de este.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.

- Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.
- Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.
- Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.
- La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales. Así mismo, afecciones, enfermedades, accidentes o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso, bebidas energizantes o energéticas, esteroides y la mezcla de éstos.
- Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo, parto, aborto y/o sus complicaciones.
- Cirugías estéticas y las complicaciones que se deriven de esta
- Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición.
- La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "autostop" (transporte gratuito ocasional).
- Los que se produzcan cuando el asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas o desafíos.

- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en competencias, carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

5. ASISTENCIA PARA MOTOS

5.1 COBERTURAS A LA MOTO

5.1.1 CARRO TALLER

En caso de inmovilización de la motocicleta consecuencia de descarga de falta de gasolina o por pinchazo, lubricación de cadena, cerrajería para apertura del tanque de gasolina o baúl, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios pondrá a disposición el envío de un carro taller para reparar las averías menores que presente el vehículo asegurado.

En caso contrario aplicará la cobertura de remolque de la motocicleta. De cualquier manera, estará a cargo del asegurado los costos que se generen por cuenta de combustible y despinche.

5.1.2 COBERTURA DE SERVICIO DE REMOLQUE O TRANSPORTE DE LA MOTOCICLETA

En caso de que la motocicleta asegurada no pudiera circular por accidente o por avería, Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado en la ciudad más próxima o al que designe la aseguradora respectivamente.

Límite máximo de esta prestación por accidente será de cuarenta (40) SMDLV. Este límite deberá entenderse sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza de automóviles. Por avería se prestarán hasta dos servicios por año con un límite máximo de 40 SMDLV por evento.

5.1.3 COBERTURA DE SERVICIO PARA ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR Y SU ACOMPAÑANTE POR ACCIDENTE O HURTO DE LA MOTOCICLETA

En caso de avería, accidente o hurto de la motocicleta asegurada Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los siguientes gastos:

- a** Cuando la reparación de la motocicleta no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel para el asegurado y su acompañante con un máximo de cuarenta y cinco (45) SMDLV por persona.

- b** El desplazamiento del asegurado y su acompañante hasta su domicilio habitual, cuando la reparación de la motocicleta no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si el asegurado opta por la continuación del viaje, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere en el literal a.

- c** En caso del hurto simple o calificado de la motocicleta, y una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, Zurich Colombia Seguros s.a. a través del proveedor de servicios asumirá las mismas prestaciones contenidas en el literal anterior.

5.1.4 TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DE LA MOTOCICLETA RECUPERADA O REPARADA

Si la reparación de la motocicleta asegurada requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, la motocicleta es recuperada después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicio sufragará uno de los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con máximo veinticinco (25) SMDLV, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, y hasta un límite máximo de noventa (90) SMDLV.

5.1.3 ASISTENCIA JURÍDICA

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

5.1.3.1 COBERTURA DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que se vea involucrada la motocicleta asegurada, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios asesorará al conductor de la misma, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO

En caso de que se presente un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar el servicio a través de la línea de asistencia indicando el nombre del asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, placa del vehículo, el número de la póliza del seguro, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el asegurado podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos. En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios que no hayan sido previamente autorizados por Zurich Colombia Seguros S.A

7. DEFINICIONES

- i TOMADOR:** Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.
- ii ASEGURADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. tienen además la condición de beneficiario:
 - El conductor del vehículo asegurado designado en la carátula de la póliza.
 - Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura.
- iii VEHÍCULO LIVIANO DE USO PARTICULAR:** Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza, siempre que no se trate de vehículos destinados al transporte público de personas o mercancías, vehículos de alquiler con o sin conductor o cuyo peso máximo autorizado sobrepase los 3.500 kgs. o cualquier tipo de motocicleta.
- iv MOTOCICLETA ASEGURADA:** se entiende por tal la motocicleta que se designe en la carátula de la póliza, siempre que no se trate de motocicletas destinados al transporte público de personas (moto taxi), o de materiales azarosos, explosivos o inflamables o motos de alquiler; enduro y trial destinadas a la práctica de motocross.
- v VEHÍCULO DE USO COMERCIAL:** Vehículo automotor destinado al comercio, sea este transporte de carga, pasajeros o cualquier otro servicio comercial legalmente establecido en Colombia.



8. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de Zurich Colombia Seguros S.A. ni del proveedor de servicios, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede el anexo de asistencia en viaje.

Zurich Colombia Seguros S.A y el proveedor de servicios queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Así mismo Zurich Colombia Seguros S.A. y el proveedor de servicios no se responsabilizan de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. en todo caso, si el asegurado solicitara los servicios de asistencia y Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, al regreso del asegurado a Colombia, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

Zurich Colombia Seguros S.A. y el proveedor de servicios en ningún caso, son responsables de las reparaciones efectuadas por los talleres, ni de los retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los mismos, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza de seguro de automóviles.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO

El asegurado deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias al hacer uso de los servicios de asistencia:

- Las prestaciones otorgadas mediante el presente anexo serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener el asegurado cubriendo el mismo riesgo, siempre que hayan sido previamente autorizadas por Zurich Colombia Seguros s.a. a través del proveedor de servicios
- Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario se ofrecerán previa solicitud efectuada por el asegurado a través de la línea de asistencia de Zurich Colombia Seguros S.A.

10. REEMBOLSOS

Si Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios no puede prestar el servicio a través de su red de proveedores, le reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos cubiertos, hasta los límites indicados en cada uno de ellos, siempre y cuando cumpla con las siguientes obligaciones:

- El asegurado deberá solicitar la autorización a través de la línea de asistencia, informando el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez recibida la solicitud, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios asignará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso, Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas que cumplan los requisitos de ley en original correspondientes al servicio autorizado.

11. ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de este anexo comenzará a partir del kilómetro diez (10) para efectos de los cubrimientos a las personas y los equipajes desde la dirección que figura en la póliza del asegurado; y del kilómetro cero (0) para las concernientes al vehículo.

Las coberturas referidas a personas y a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del asegurado fuera de su residencia habitual con motivo de viaje, no sea superior a noventa (90) días.

Las coberturas referidas al vehículo asegurado, se extenderán a Ecuador, Venezuela, Bolivia y Perú, exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera o que presenten riesgos o inconvenientes de seguridad.

12. ANEXO ASISTENCIA EXEQUIAL

12.1 GASTOS FUNERARIOS

En caso de fallecimiento del asegurado o uno de los beneficiarios y teniendo en cuenta los periodos de carencia definidos Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios, prestara el servicio, sin exceder el límite amparado según el plan contratado, el monto de los servicios funerarios, de acuerdo con las características del servicio contratado.

12.2 SERVICIOS DE FUNERARIA

Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios se compromete a prestar el servicio, sin exceder el límite amparado discriminado de los siguientes servicios exequiales:

- Gastos funerarios del asegurado o de sus ocupantes en caso de fallecimiento como consecuencia de un accidente de tránsito, con el vehículo descrito en la póliza.
- Trámites legales y notariales, relacionados con el proceso de inhumación o cremación.
- Traslado del fallecido a nivel local, dentro de la ciudad o región de residencia habitual sin exceder el perímetro urbano.
- Traslados de los fallecidos en el territorio nacional.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Cofre fúnebre o ataúd.
- Sala de velación con su equipo respectivo para el servicio.
- Implementos propios para la velación.
- Llamadas locales dentro de la sala de velación.
- Servicio de cafetería dentro de la sala de velación o misa de exequias o rito ecuménico.
- Carroza o coche fúnebre.
- Cinta impresa.
- Arreglo floral para el cofre.
- Transporte de bus o buseta (hasta 25 personas) dentro del perímetro urbano del lugar de prestación del servicio.
- Libro de registro de asistentes.
- Orientación médica telefónica

Los casos que requieren manejos sanitarios especializados estarán sujetos a las políticas sanitarias establecidas por cada una de las entidades de servicios exequiales.

12.2.1 CIRCUNSTANCIAS APLICABLES

- a** Dado que el certificado de defunción sólo lo puede tramitar la familia del fallecido, Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios los orientará con el proceso para facilitar la obtención de este.
- b** Los servicios funerarios cubiertos por Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios son únicamente los prestados dentro del territorio de Colombia.

- c** La responsabilidad de Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios se limita hasta el valor asegurado máximo establecido para cada uno de los servicios aquí referidos en la carátula de la póliza.
- d** El servicio de inhumación o cremación lo presta un parque cementerio particular o un cementerio distrital o municipal según la disponibilidad del lugar y lo estipulado en las condiciones particulares de la póliza.
- e** La descripción de servicios es referencial, los familiares del fallecido podrán adaptarlos a las necesidades, costumbres y tradiciones de los ritos funerarios que imperen en cada región donde se vayan a prestar éstos.
- f** La responsabilidad de Zurich Colombia Seguros S.A. a través del proveedor de servicios se limita al pago que se realice a quien demuestre haber pagado el valor de los servicios funerarios, hasta el límite del valor asegurado, con ocasión del fallecimiento del asegurado principal o de cualquier integrante del grupo familiar que sea determinado en la carátula de la póliza, de acuerdo con los amparos exequiales definidos en esta cláusula.
- g** Al finalizar el tiempo de alquiler del lote, para los casos de inhumación, es indispensable que un familiar del fallecido realice trámites de autorización de exhumación para que la entidad prestadora de servicios funerarios pueda proceder a la misma.
- h** Si la cremación del cuerpo a petición de la familia se realiza en una ciudad o población distinta de la de prestación del servicio funerario por parte de la entidad prestadora del servicio exequial, los costos de traslados fuera del perímetro del servicio urbano serán a cargo de los deudos del fallecido.

12.3 EXCLUSIONES GENERALES

- ✗ Velación en el lugar de fallecimiento, o en el lugar de destino si es fuera de Colombia.
- ✗ Cofres fúnebres de lujo.
- ✗ Costos de traslados fuera del perímetro del servicio urbano, si la cremación del cuerpo a petición de la familia se realiza en una ciudad o población distinta de la de prestación del servicio funerario por parte de la entidad prestadora de servicios exequiales.
- ✗ Tanatoestética y reconstrucción de cuerpos.
- ✗ Estadía, viáticos, pasajes de familiares acompañantes.
- ✗ Ceremonias religiosas en el lugar de fallecimiento ni hábitos para el fallecido.
- ✗ Los servicios adicionales que el titular o sus beneficiarios hayan contratado directamente con el prestador del servicio o con compañías de previsión exequial.

- ⊗ Fallecimiento como consecuencia de enfermedades de acuerdo con los periodos de carencia.
- ⊗ Accidentes relacionados con actos de guerra declarada o no, conmoción civil, revueltas populares, terrorismo motín, sedición, asonada y demás acciones que constituyan delito.
- ⊗ Cuando el beneficiario se encuentre prestando sus servicios en las fuerzas armadas, navales, aéreas o de policía, de cualquier país o autoridad internacional.
- ⊗ Los accidentes que sobrevengan de lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- ⊗ Los accidentes que ocurran cuando el beneficiario participe en competencias de velocidad o habilidad como conductor o pasajero, o practique deportes de alto riesgo.
- ⊗ Muerte causada cuando el beneficiario se encuentre viajando como pasajero, piloto o tripulante en aviones privados.
- ⊗ Los accidentes que ocurran cuando el beneficiario se encuentre bajo la influencia de alcohol o sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o síquica, a menos que el beneficiario no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- ⊗ Los accidentes causados por violación por parte del beneficiario de cualquier norma legal.
- ⊗ Lesiones auto infringidas y/o intento de suicidio.
- ⊗ La mala fé del asegurado o del conductor autorizado.
- ⊗ Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
- ⊗ Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- ⊗ Los derivados de la energía nuclear radioactiva.

Servicios no acumulativos y/o Intervención de otras empresas: En ningún caso Zurich Colombia Seguros S.A efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el ASEGURADO solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado al proveedor.

12.4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo de afiliados, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- Por muerte del titular y la consecuente imposibilidad de continuar con el recaudo de la tarifa del servicio.
- A la terminación de la vigencia del contrato, si este no se renueva.
- Cuando el tomador reporte a Zurich Colombia Seguros S.A a través del proveedor de servicios su retiro por falta de pago de la tarifa,
- Vencido el periodo de gracia del pago de la tarifa mensual que para el caso específico será de un mes.
- Vencido el periodo de gracia del pago de la tarifa mensual que para el caso específico será de un mes.
- Por cancelación del mecanismo de recaudo o convenio.
- Por revocación escrita del convenio por parte del tomador del contrato o por parte del titular.
- Cuando el titular comunique por escrito a la compañía, con no menos de treinta (30) días de antelación la decisión de no renovar su contrato.

PARÁGRAFO: si el titular es quien solicita la terminación del contrato, ello ocurrirá en la fecha resultante de aplicar la fecha de recibo de la solicitud escrita por parte de la compañía, con el corte de novedades que se haya pactado en el convenio.

12.5 OBLIGACIONES DEL TITULAR

En caso de evento cubierto por el presente contrato, el titular deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono a los números informados para atención de asistencias señalados en el contrato, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.





12.6 INCUMPLIMIENTO

Zurich Colombia Seguros S.A y el proveedor de servicios queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del titular o de sus beneficiarios, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este contrato.

Zurich Colombia Seguros S.A y el proveedor de servicios no se responsabilizan de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas o políticas del país.

12.7 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responderá por las coberturas de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación.

12.8 NORMAS APLICABLES

A los aspectos no regulados en este contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el código de comercio y demás normas concordantes

12.9 DEFINICIONES

- i ENFERMEDADES GRAVES:** Se definen como Enfermedades Graves las siguientes:
- ii ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR:** Es la pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro, que cause lesiones irreversibles tales como la pérdida permanente del conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral.
- iii INSUFICIENCIA RENAL:** Es el daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o trasplante de riñón.
- iv INFARTO DEL MIOCARDIO:** Es la muerte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.
- v CIRUGÍA ARTERIO-CORONARIA:** Es la intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.
- vi ESCLEROSIS MÚLTIPLE:** Es una enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.
- vii MUERTE ACCIDENTAL:** Es el fallecimiento de una persona por un hecho imprevisto, violento, súbito, de origen externo, que no haya sido provocado intencionalmente por el asegurado y/o beneficiario; o a consecuencia de una lesión corporal causada por dicho accidente.
- viii TOMADOR DEL SEGURO:** Es la persona que contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.
- ix ASEGURADO PRINCIPAL:** Es la persona natural sobre quien recaen los riesgos y se estipula el seguro.
- x GRUPO ASEGURADO:** Es la persona o personas que se encuentren con el asegurado principal dentro del vehículo asegurado registrado en la carátula de la póliza.
- xi PERIODO DE CARENCIA:** Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia del contrato, durante el cual el titular o beneficiario no tiene derecho alguno a la prestación del servicio frente a la ocurrencia de un evento. Los servicios derivados de la presente póliza serán efectivos:
 - Este plan ampara a personas con edad menor o igual a sesenta (60) años sin periodo de carencia y para personas con edad de sesenta y un años (61) en adelante tendrán PERIODOS DE CARENCIA, que a continuación se detallan:
 - 0 días: muerte accidental, homicidio, suicidio.
 - 45 días: muerte por cualquier causa, excepto Cáncer, SIDA, Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Infarto al Miocardio, Intervención de las Arterias Coronarias y Esclerosis múltiple.
 - 60 días: muerte por cualquier causa.

ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones otorgadas en el presente contrato será de aplicación dentro del territorio de la República de Colombia.

13. ANEXO ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

13.1 COBERTURA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA (PARA VEHICULOS LIVIANOS)

Se cubren los siguientes conceptos odontológicos requeridos por el asegurado, con sujeción a los límites pactados y especificados en la carátula de la póliza.

13.1.1 PLAN SALUD ORAL INTEGRAL EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Área de la odontología que se encarga de prevenir las enfermedades orales y promover el autocuidado de la salud oral. Las actividades realizadas son:

- **CONSULTAS**

Zurich Colombia Seguros S.A a través el proveedor de servicios cubre el examen clínico, anamnesis, diagnóstico y definición del plan de tratamiento correspondiente a través del odontólogo general y remisiones que éste efectúe a odontólogos especialistas dentro de la Red. Se excluye la consulta especializada que no sea remitida para un tratamiento derivado de una urgencia objeto de este amparo.

- **PROFILAXIS**

Detartraje supragingival y profitar: bajo esta cobertura se incluyen las medidas necesarias para la detección eliminación y control de la placa bacteriana, eliminación de cálculos dentales supragingivales y profilaxis.

- **FLUORIZACIÓN**

Bajo esta cobertura se incluye la aplicación de flúor para menores de 15 años cuando ésta sea recomendada por el odontólogo general, la cual se realiza con el fin de prevenir la caries dental.

- **FISIOTERAPIA ORAL**

Bajo esta cobertura se incluye la práctica de medidas destinadas a la promoción y prevención de la salud oral, tales como: charlas individuales de motivación y concientización, control de placa bacteriana, enseñanza de técnica de cepillado y uso de seda dental. En pacientes pediátricos, además, se incluyen instrucciones para el manejo de la dieta y efectos del azúcar en la salud oral.

13.1.2 URGENCIAS ODONTOLÓGICAS

Bajo esta cobertura se incluyen las medidas terapéuticas destinadas a la atención, manejo y tratamiento de dolor intenso en procesos inflamatorios agudos que afectan los tejidos duros y blandos de la cavidad oral. Lo anterior puede ser causado por agentes infecciosos, traumáticos o cáusticos. En este cuadro de eventos inmediatos se incluyen las afecciones del nervio dental, sangrado posterior a una cirugía o trauma, dolor muscular por dificultad en la apertura bucal, desalojo total de piezas dentales, movilidad dental a causa de trauma, drenaje de abscesos de origen radicular o de los tejidos de soporte del diente, entre otros. Para los casos en que se presente fracturas de huesos de la cara o de los maxilares, se prestará la atención inicial de urgencias que incluye reposición de dientes desalojados o con movilidad, sutura de tejidos bucales lacerados, control de sangrado y prescripción de analgésicos.

- Diagnóstico Oral: Es el proceso mediante el cual se realiza la evaluación clínica, para diagnosticar y definir el plan de tratamiento de un paciente. este examen será practicado por el odontólogo general y en los casos en que requiera especialista se genera la respectiva remisión y asesoramiento.
- Urgencia Endodónticas: Área de la odontología que se encarga del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del nervio dental y de la raíz. bajo este amparo se da cobertura a la eliminación de caries, recubrimientos pulpares directos e indirectos, obturación provisional, obturación con amalgama, resina de foto curado, ionómero de vidrio (solo para reconstrucción de muñones) y tratamientos de conductos uni, bi y multirradiculares. los tratamientos de conductos son realiza dos directamente por los especialistas en la materia.
- Urgencia Protésica: Cementado provisional o definitivo de prótesis fijas, reparación de la prótesis removible (únicamente sustitución de dientes) realizados por odontólogo general.
- Urgencia Periodontal: Área de la odontología que se encarga del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la encía y tejidos de soporte del diente, bajo este amparo se da cobertura a la realización de detartrajes simples y complejos, raspajes y alisados radiculares supra y subgingivales, retiro de capuchón peri coronario (no incluye la extracción de dientes incluidos) ajustes de oclusión y ferulización. Estos procedimientos son practicados por odontólogo general y según complejidad se remite a odontólogo especialista.
- Urgencia Quirúrgica: Área de la odontología que se encarga del diagnóstico y tratamiento de patologías que requieren procedimientos quirúrgicos orales y extracciones dentales. bajo este amparo se da cobertura a la realización de exodoncias, curetajes, tratamiento de la alveolitis postexodoncia, control de hemorragias y suturas en paladar, encías y lengua. practicados por odontólogo general y según su complejidad se remite a odontólogo especialista.
- Rayos X Periapicales: Es el medio que soporta el diagnóstico dental a través de imágenes obtenidas por los rayos x. bajo esta cobertura se incluyen las radiografías periapicales preliminares que serán empleadas como ayudas diagnósticas para los tratamientos a practicar, urgencias endodónticas (tratamiento de conductos) y de cirugía oral o cualquier otro que sea objeto de la cobertura de este contrato. Las radiografías periapicales que cubre el plan son las necesarias para la ejecución y continuidad de tratamientos dentales.

13.2 PRESTACION DE SERVICIOS

- a Los Asegurados que requieran los servicios profesionales odontológicos ofrecidos con base en lo establecido en este contrato, podrán solicitarlos, atendiendo las siguientes condiciones:
- b Los tratamientos deberán ser realizados por los Odontólogos afiliados a la red establecida por el proveedor de servicios de Zurich podrá escoger el odontólogo de su preferencia o conveniencia, siempre que sea de los autorizados el proveedor de servicios de Zurich no será responsable por tratamientos realizados en otros Centros Odontológicos o por otros Odontólogos diferentes a los de la red, ni por los tratamientos no contemplados en este contrato, aun cuando los mismos sean realizados en los Centros autorizados.
- c Los Odontólogos y Centros Odontológicos atenderán al asegurado en los horarios especificados en el listado de la Red de Proveedores. Para emergencias en horario nocturno, fines de semana o días feriados, la prestación del servicio se llevará a cabo solamente en ciertos Centros Odontológicos pertenecientes a la red odontológica, los cuales serán previamente especificados al proveedor de servicios de Zurich y LOS ASEGURADOS.

- d** Por cuanto los servicios profesionales que se brindan en virtud del presente contrato están a cargo de Odontólogos egresados de universidades, quienes actúan en libre ejercicio de sus facultades y experiencia profesional, es clara y perfectamente entendido que la responsabilidad contractual aquí asumida por proveedor de servicios de Zurich en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se extiende a cubrir, directa ni indirectamente así como próxima o remotamente, la responsabilidad profesional que les corresponde a los odontólogos en razón y con fundamento en el o los tratamientos que practiquen o hagan a los asegurados.
- e** Cuando el asegurado requiera alguno de los tratamientos amparados por este contrato, deberá ponerse en contacto con proveedor de servicios de Zurich, donde un funcionario lo referirá al odontólogo perteneciente a la Red cuyo Centro o consultorio quede ubicado en un lugar conveniente para el asegurado. El asegurado deberá dirigirse al Centro o consultorio escogido donde, previamente identificado con su cédula de ciudadanía, recibirá la atención del odontólogo seleccionado por él. Dicho profesional solicitará al proveedor de servicios de Zurich la clave de autorización para iniciar el tratamiento al asegurado.
- f** Para emergencias nocturnas o durante fines de semana o días festivos, los asegurados deberán comunicarse con Zurich Colombia Seguros S.A a través el proveedor de servicios por el servicio telefónico donde serán guiados por un funcionario quien estará encargado de referirlos a un Centro o consultorio disponible, donde recibirán la atención necesaria para el tratamiento de la emergencia odontológica.
- g** Los asegurados que no puedan acudir a las citas previamente acordadas con el odontólogo tratante deberán notificarlo con al menos cuatro (4) horas de antelación.
- h** Cualquier reclamación, observación o queja en relación con los servicios recibidos, deberá realizarlos el asegurado al proveedor de servicios de Zurich, y dentro de un plazo no mayor de diez (10) días, después de haberse recibido.

13.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO EN EL PRESENTE ANEXO

- a** Los asegurados que no puedan acudir a las citas previamente convenidas con el odontólogo tratante o que no puedan hacerlo a la hora establecida, deberán notificarlo con al menos cuatro (04) horas de anticipación.
- b** El asegurado está obligado a someterse a cualquier tipo de examen que le sea exigido por el odontólogo para realizar los tratamientos amparados.



13.4 EXONERACION DE RESPONSABILIDAD EL ASEGURADOR



Se exime en su responsabilidad en cuanto al diagnóstico y posterior tratamiento realizado a el asegurado, así como por cualquier negligencia por parte del odontólogo o centro odontológico, quedando éstos subrogados en su responsabilidad frente al asegurado.

13.5 EXCLUSIONES

Este anexo no cubre los gastos incurridos y los servicios originados directa ni indirectamente como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como una emergencia odontológica, entre los cuales a título enunciativo se encuentran los siguientes tratamientos y/o controles para las especialidades siguientes:

- a** Cirugía, radiología, prostodoncia, periodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, odontopediatría y cualquier otra no contemplada específicamente en la condición.
- b** Emergencias quirúrgicas mayores: originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes. Este anexo no cubre este tipo de emergencias, ya que se considera una emergencia médica, amparada por pólizas de accidentes personales y/o hospitalización y cirugía. Además, requiere de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anestesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados. El tratamiento es comúnmente quirúrgico y se realiza hospitalariamente, es decir, no se hace en un consultorio odontológico.
- c** Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.
- d** Tratamientos y procedimientos estéticos para fines de embellecimiento y cualquier cirugía reconstructiva dental, como el caso del labio leporino.
- e** Tratamientos originados en enfermedades mentales y lesiones sufridas por el asegurado cuando este se encuentre bajo efectos de sustancias psicotrópicas, alcohólicas o en estados de enajenación mental de cualquier etiología.

- f** Tratamientos odontológicos quirúrgicos u hospitalarios para pacientes en estado de muerte cerebral según los criterios éticos legales, clínicos y paraclínicos actuales para el diagnóstico de muerte cerebral.
- g** Procedimientos que exijan hospitalización o atención domiciliaria
- h** Tratamientos experimentales y aplicación de medicamentos y/o material importado no reconocido en Colombia y en el plan de asistencia odontológica; prótesis, implantes, rehabilitación oral, disfunciones de la articulación temporo mandibular, servicios de ortodoncia y/ o ortopedia funcional; servicios con metales preciosos y/o cualquier tipo de porcelanas o cerámica (prostodoncia y/o rehabilitación), odontología cosmética.
- i** Procedimientos prestados por instituciones y odontólogos no adscritos a la red definida.
- j** Juegos periapicales completos para el diagnóstico de tratamientos especializados, carillas para cambios de forma, tamaño o color de los dientes, o el cambio de amalgamas que se encuentren adaptadas y funcionales por resinas, así mismo restauraciones para sensibilidad dental, blanqueamientos de dientes no vitales reparación de perforaciones dentales, salvo las causadas por los odontólogos adscritos a la red, remodelado óseo y procedimientos pre protésicos en general.
- k** Se considera un abandono de tratamiento la condición de salud oral que puede verse agravada, deteriorada o causar serias complicaciones y/o secuelas, incluso la pérdida del diente, cuando un asegurado no asiste por espacio de sesenta (60) días consecutivos a la cita para la continuidad del tratamiento odontológico iniciado, caso en el cual el asegurado será el único responsable por las complicaciones y secuelas generadas por dicho abandono.

13.6 TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO

El presente anexo podrá ser revocado por Zurich Colombia Seguros S.A. ó por el(los) Asegurado(s), en cualquier momento, ateniéndose a lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza Básica. Además de las causales de terminación establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza Básica, para el presente Anexo aplicarán las siguientes, de manera automática: 1. Por la terminación del seguro. 2. Por el cambio de país de residencia del(los) Asegurado(s). Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la póliza original y sus anexos continúan vigentes y sin modificación alguna.



